



UNIÓN EUROPEA



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

**Economía Baja en Carbono
Entidades Locales**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INstituto para el Desarrollo Rural y el Medio Rural

**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE NAVALCÁN.**

Navalcán, a 11/03/2020.

D. **JAIME DAVID CORREGIDOR MUÑOZ** en nombre y representación como Alcalde del Ayuntamiento de Navalcán (Toledo) con C.I.F. nº P4511100B, conforme se acredita en el certificado de la secretaría de esta Corporación, de fecha de hoy.

D. **ANTONIO MUÑOZ SUÁREZ** en representación de la Empresa Alumbrados Viarios S.A (ALUVISA), con CIF Nº. A08523094, como Apoderado, según consta en la documentación que obra en el expediente de su razón.

Ambas partes se reconocen competencia para firmar el presente documento y convienen la formalización del presente contrato de obras, en documento administrativo, con arreglo a los antecedentes y cláusulas, siguientes:

ANTECEDENTES

- I. Que en la sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, celebrada el día 28/02/2020 y, a la que asistieron todos sus miembros, por **UNANIMIDAD**, se adjudicó a la Empresa Alumbrados Viarios S.A el contrato para la renovación del alumbrado público de Navalcán, correspondiente al expediente de referencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público Nº. FEDER-ELL-19-634.

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO). Plaza Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo).
Teléfono: 925844011. Fax: 925353105. E-mail: ayuntamiento@navalcan.com y vjimenez@navalcan.com



UNIÓN EUROPEA



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

**Economía Baja en Carbono
Entidades Locales**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



IDAE

Instituto para el Desarrollo Rural y Agroforestal

- II. El documento de adjudicación, referido en el punto anterior forma parte del presente contrato y, fue publicado su anuncio en la PCSP junto con las comunicaciones a los licitadores, con fecha 7/03/2020.

CLAUSULAS

PRIMERA.- D. **ANTONIO MUÑOZ SUÁREZ** en nombre y representación como Apoderado de la Empresa ALUVIS, se compromete a efectuar las obras de Renovación del Alumbrado Público de Navalcán, conforme al Pliego de Cláusula Administrativas Particulares, Prescripciones Técnicas y oferta adjudicada que rige el contrato, documento contractual que acepta plenamente.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de **342.209,22 €** (59.391,68 €) IVA incluido, que será abonado mediante la siguiente forma: *una vez aprobadas las certificaciones de obras realizadas y facturas que se vayan presentando*, no siendo admisible la revisión de precios.

TERCERA.- La ejecución de las obras se realizará en el plazo máximo de **TRES MESES** (3 meses) y comenzará desde la fecha en que el Alcalde del Ayuntamiento o, en su caso, persona en la que delegue ordene la iniciación de las mismas, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

CUARTA.- A los efectos de llevar a cabo el seguimiento de la ejecución del contrato fue designado como responsable del contrato el Ingeniero D. Juan Francisco García Sánchez, sin perjuicio de las que también le corresponden como Director Facultativo.

AYUNTAMIENTO DE NAVALCÁN (TOLEDO). Plaza Constitución, 1. 45610-Navalcán (Toledo).
Teléfono: 925844011. Fax: 925353105. E-mail: ayuntamiento@navalcan.com y vjimenez@navalcan.com



UNIÓN EUROPEA



**FONDO EUROPEO DE
DESARROLLO REGIONAL
(FEDER)**

**Economía Baja en Carbono
Entidades Locales**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA



INstituto para el Desarrollo Rural
y Medio Rural

QUINTA.- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Como supletorio de este contrato se estará a lo dispuesto en la LCSP 2017 el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

SEXTA. El contratista estará obligado a guardar confidencialidad de los datos que conozca como consecuencia de la ejecución del contrato por un plazo de 5 años, de acuerdo con lo señalado en el art. 133 LCSP 2017.

Con la firma del presente contrato, los otorgantes se ratifican y dan conformidad a su contenido.

El Alcalde

El Adjudicatario

El Secretario